



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 21 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir algunas apartes en el auto del 12 de octubre de 2021, toda vez que por error mecanográfico del demandante no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

“...1. Por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS** (\$93.737.374.24 M/CTE), que corresponde al capital del pagaré número 009005376378 con fecha de vencimiento 25 de marzo de 2021.

RECONOCER personería a **ABOGADOS PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO S.A.S.** representado por la **Dra. DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido....”

Las demás partes de la providencia se mantendrán, notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago para evitar futuras nulidades.

Proceda la secretaría a librar y enviar los oficios correspondientes, con las correcciones del caso y de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

No se accede a ampliar las medidas cautelares, ya que se encuentran limitadas a lo necesario.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2021-808
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

06 Hoy 24 de enero de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **358bf69550059af6bf62d691415f89347519b1b221f8858608b2dba9ec3501cd**

Documento generado en 21/01/2022 12:36:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>